- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:

 - Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2025 presentados en el Registro Mercantil.

 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2025.

 - Copias del Informe de Auditoría de cuentas anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de cuentas anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.